



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS

NIF: P0208000J

Empleo

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

De conformidad con la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete, de fecha 22 de diciembre de 2023, se ha comunicado la concesión de una subvención a este Ayuntamiento para la contratación de 3 personas desempleadas, para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo en la convocatoria para 2024.

Este Plan se encuentra cofinanciado por el Fondo social Europeo Plus (FSE\*) de Castilla-La Mancha, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete.

Con el fin de iniciar los trámites para proceder a la selección de las personas que participarán en el mencionado Programa, por el presente,

#### HE RESUELTO:

#### **PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Aprobar las bases con el siguiente contenido

**"BASES PARA PARTICIPAR EN EL PLAN DE EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA, CONVOCADO POR ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PARA 2024. COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2027.**

- A) El objeto de la convocatoria es establecer las bases para la selección y posterior contratación de 3 personas desempleadas, pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social. Todo ello con el fin de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral para la ejecución de proyectos de interés general y social, conforme a la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete, de 22 de diciembre de 2023.

Este Plan se encuentra cofinanciado por el Fondo social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete.

- B) La contratación tendrá carácter laboral temporal, mediante un contrato vinculado a Programas de Activación para el Empleo previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, a jornada completa, con la categoría profesional de peón de obras públicas, por un período de 6 MESES y en todo caso hasta el 31 de octubre de 2024.

La retribución será la correspondiente al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Proyecto a desarrollar: " **Mejora y adecuación de inmuebles municipales, vías públicas y zonas verdes**"



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

**Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
**VILLAPALACIOS**

NIF: P0208000J

**Empleo**

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

## SEGUNDA. -SISTEMA DE PROVISIÓN.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Orden 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, se formalizará una Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo de Alcaraz y a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de esta

## TERCERA. -REQUISITOS DE LOS/AS PARTICIPANTES.

Las personas objeto de contratación deberán reunir los siguientes requisitos

-Nacionalidad española o de cualquiera de los países de la Unión Europea. Igualmente podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores extranjeros con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

-Cumplir los requisitos para las personas participantes establecidos en el art. 16 de la Orden de la convocatoria (Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

1.-Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos (artículo 16 de la Orden de convocatoria):

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior,

cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales

Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-

La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la

publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas

Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por

desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

**Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS

NIF: P0208000J

Empleo

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún

Miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que  
hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.** De conformidad con el art. 25.2 de la Orden de convocatoria, a lo largo de todo el procedimiento de selección, se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales. Para este fin se acompañará junto a estas bases un modelo Anexo II de solicitud de seudonimización de los datos de mujeres víctimas de violencia de género

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de

trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI

en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que

han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de

exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" -  
SEGRA 732641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS

NIF: P0208000J

Empleo

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficientes, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo se aplicarán a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de

demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior

al del inicio de la relación laboral.

**Al respecto de los porcentajes mínimos referidos en el artículo 16 de la orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el Ayuntamiento de Villapalacios, al ser una entidad con una población inferior a 3000 habitantes, no aplicará los porcentajes mínimos previstos en el citado artículo 16.**

#### **CUARTA. -OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

1.-Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2.-Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios sociales de Atención Primaria.

3.-El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

**Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
**VILLAPALACIOS**

NIF: P0208000J

**Empleo**

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **QUINTA. -CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

No cumplir los requisitos de la convocatoria.

Personas no aptas y/o capacitadas para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación.

En ningún caso podrá participar en un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existiera más puestos a cubrir, o se presentara informe favorable de Servicios Sociales.

En el caso de absentismo, incumplimiento reiterado de horarios o notoria falta de rendimiento en el trabajo podrá lugar a la rescisión del contrato.

Estarán excluidos todas aquellas personas que no estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que no pertenezcan a alguno de los colectivos recogidos en la Orden 176/2023, de 17/10/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo, esta condición deberá acreditarse tanto cuando se registra la oferta genérica como el día anterior al de la formalización del contrato, decayendo el derecho de los seleccionados que lo incumplan.

El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

Este Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

#### **SEXTA. -MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA**

1.- La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2.- La duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales.

3.-La jornada de los contratos subvencionados será tiempo completo y equivalen a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo se estará lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4.- En el contrato que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

**Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



**Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS**

NIF: P0208000J

**Empleo**

Expediente 1238111Z



 Cofinanciado por  
la Unión Europea



 Fondos Europeos

cofinanciación pro el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciando el 85% de los costes totales subvencionables”.

5.- Puestos de trabajo ofertados:

CATEGORIA	PLAZAS	REQUISITOS ESPECIFICOS
PEON SERVICIOS MULTIPLES	3	Capacidad para el desarrollo de trabajos elementales, sin cualificar relacionados con el puesto

#### SEPTIMA. -PROYECTO A DESARROLLAR

Dentro de las obras a realizar, con cargo a la subvención correspondiente a la convocatoria para el año 2023, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables con el Fondo Social Europeo Plus, Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se ha proyectado un expediente:

1º- Mejora y adecuación de inmuebles municipales, vías públicas y zonas verdes, (3 trabajadores/as).

#### OCTAVA. - SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

De acuerdo con el art. 25 de la Orden176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulado en este plan, se realizará por el Ayuntamiento de Villapalacios, de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia (Oficina de Empleo de Alcaraz), sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisito exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Villapalacios, podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base segunda, previa comprobación de estos por parte de la oficina de empleo.

#### NOVENA. -PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **15 de febrero hasta 29 de febrero 2024**. Las solicitudes se presentarán la Oficina de Registro del Ayuntamiento, preferentemente por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [www.villapalacios.es](http://www.villapalacios.es) -Sede Electrónica-Registro, debiendo adjuntarse

**A)** Solicitud, anexo I que se incluye a las presentes bases.

Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar.
- Informe de la Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informes del Servicio Público de Empleo sobre los siguientes extremos:
  - o Informe sobre períodos de inscripción.
  - o Informe sobre prestaciones.



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

**Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS

NIF: P020800J

Empleo

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

-Justificante de los ingresos percibidos por la unidad familiar (nóminas, declaración de la renta, certificado de cobro de pensiones y otros subsidios, certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, en caso de cónyuges separados, declaración del cobro de pensión de alimentos a favor de hijos...).

- Se deberán presentar las tres últimas nóminas en el caso de los/as trabajadores/as por cuenta ajena.
- Se deberá presentar la última declaración de la renta en el caso de los/as trabajadores/as autónomos/as.

-Cualquier otro documento que el/la solicitante se considere de interés.

-Se entenderán por responsabilidades familiares tener a cargo del cónyuge, hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. A los efectos de acreditar responsabilidades familiares, se aportará libro de familia y certificado de convivencia, y en su caso certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

-Miembros que componen la unidad familiar: a los efectos de las presentes bases, tendrá la consideración de unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso, por dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanentemente análoga a la conyugal, y comprende al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

-Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

-La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con la última nómina; de los autónomos con la declaración del IRPF del año 2023 (en concreto se tomarán en cuenta los ingresos de explotación y se deducirá la Seguridad Social a cargo de la empresa).

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

### **B) Según proceda y obligatoria en función del colectivo, además:**

**B.1.** En el caso de demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadores de personas dependientes.

**Resolución administrativa de declaración con de persona dependiente** y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma.

**B.2.** En el caso de persona que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren inscritas como demandante de empleo no ocupadas en la oficina de empleo de Castilla-La Mancha:



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

**Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS

NIF: P0208000J

Empleo

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

**Certificado de reconocimiento de discapacidad del solicitante**, expido por el Órgano competente, así como, en su caso, certificado de compatibilidad de la misma con el trabajo a desarrollar, o documento que acredite estas circunstancias.

**B.3. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género:**

Acreditación documental de ser víctima de Violencia de Género: Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género.

**B.4. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctima de trata de seres humanos:**

**Certificado acreditativo de tal circunstancia.**

**B.5. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo de diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.** A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

**DÉCIMA. -CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE Puntuación.**

**BAREMACIÓN**

Situación que se valora	Puntuación que conlleva	Forma de acreditar
Tiempo acumulado de desempleo	0,2 puntos por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 4 años. Máximo 7,20, Excluidos el tiempo de 12 meses considerado requisito.	Certificado de periodos de inscripción como desempleado/a
Tiempo transcurrido desde la participación en plan de empleo, taller, programa recual, etc	0,2 puntos por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 2 años. Máximo 4,80	
Haber participado en planes o programas de empleo en los últimos 24 meses	-2 puntos (resta)	
Tener algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo o programas de formación,	-2 puntos (resta)	
No haber participado nunca en planes de empleo o programas de formación y empleo	14 puntos	
Hijos a cargo menores de 16 años	2,0 puntos por cada hijo menor	Libro familia, En caso de separación, la puntuación será la mitad x hijo.
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	4,0 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	1,0 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 3,0 puntos	Tarjeta demanda de empleo por cada miembro mayor de 16 años
Carecer de prestación ni subsidio por desempleo	10,0 puntos	Certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo.
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 460 € mensuales	2,0 puntos	Certificado de presentaciones de la Oficina de Empleo.
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita) (En unidad familiar unipersonal, máximo 4 puntos.	De 0€ a 100€: 10 puntos De 101€ a 200€: 8,0 puntos De 201 €a 300€: 6,0 puntos De 301€ a 400€: 4 puntos De 401€ a 500€ 2 puntos De 501€ a 600€ 1 punto	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia
Unidades familiares, con menores a cargo, con todos los miembros desempleados y sin ingresos	10,00 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia
Discapacidad igual o superior al 33%	2,00 puntos sin pensión. 1 punto en el caso de pensión por discapacidad.	Resolución de discapacidad.
Persona convivientes con dependientes, pertenecientes a unidad familiar con todos sus miembros desempleados, y que han estado	8 puntos	



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS

NIF: P0208000J

Empleo

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

fuera del mercado por haber sido cuidadores de personas dependientes, siempre que estén como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la oferta de empleo.

Es obligación de la persona participante, aportar la documentación e información que se le requiera en tiempo y forma.

No podrán tenerse en cuenta por el Tribunal méritos que no hayan sido alegados previa y suficientemente acreditados.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

#### UNDÉCIMA. —ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se valorará las mismas y se propondrá un listado provisional de admitidos y excluidos, que será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento [www.villapalacios.es](http://www.villapalacios.es) para que, en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presentar las alegaciones que estimen procedentes. Si no se hubieran presentado alegaciones, el listado provisional se convertirá en definitivo

#### DUODÉCIMA. - SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán a la Oficina de Empleo de Alcaraz para emitir un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas seleccionadas conforme el art. 25 de la Orden 176/2023 de 17 de octubre.

Las personas que no sean contratadas quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación en el mismo orden en el que aparezcan.

#### DECIMOTERCERA. – EXCLUSIONES

#### DECIMOCUARTA. – ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobada la convocatoria, se publicará íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

#### DÉCIMOQUINTA. - NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de los trabajadores desempleados objeto del a presente convocatoria se regirá además por lo establecidos en sus bases, por:

Lo establecido en la Orden 176/2023 de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo.



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS

NIF: P0208000J

Empleo

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

#### DECIMOSEXTA. – COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesto por presidente y dos Vocales, nombrados por el alcalde-presidente actuando como secretario, el de la Corporación.

En el caso de que no se pudiera constituir la Comisión entre el personal del ayuntamiento, se solicitará a la Diputación Provincial de Albacete, el auxilio, a través de su servicio de Ayuda Técnica a Municipios, la labor de selección de los participantes.

Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultada para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo así al alcalde-presidente cuando concurren en ellos las circunstancias prevenidas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De igual forma los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las circunstancias determinadas en el citado texto legal. La Comisión de selección para actuar válidamente requerirá la presencia del presidente y del secretario y de la mayoría de sus miembros.

#### DECIMOSEPTIMA. – PROPUESTA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Reunida la Comisión de Selección y efectuada la selección atendiendo a los criterios establecidos en las bases, ésta remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación de la relación de trabajadores seleccionados.

La relación de los trabajadores seleccionados se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se abrirá un plazo de reclamaciones de 2 días hábiles, dirigidos a la Comisión de Selección.

A continuación, se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la contratación de los aspirantes seleccionados.

#### DECIMOCTAVA. -RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Sr. alcalde, en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.

#### DECIMONOVENA. – NORMATIVA DE APLICACIÓN

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a la RESOLUCION DEFINITIVA DE AYUDA de la Consejería de Economía, Empresas, Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Orden 176/2023, de 17 de octubre, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desemplead y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga a los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por orden prelativo que se expresa, las normas del Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
**VILLAPALACIOS**

NIF: P0208000J

**Empleo**

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 91 y 103), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (artículos 18 y 19, apartado 1, en relación con el artículo 1 apartado 3), y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se modifican el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En Villapalacios en la fecha indicada en el presente documento electrónico.

EL ALCALDE

Fdo.: Jose Pajares Linares



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

**Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS

NIF: P0208000J

Empleo

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

## ANEXO I

DON/DOÑA \_\_\_\_\_ con D.N.I./NIE  
nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ con domicilio en  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de  
Villapalacios (Albacete), para la contratación de 3 trabajadores, por un período de 6 meses, para la ejecución de la  
subvención concedida para la puesta en marcha del Programa de apoyo Activo al empleo, cofinanciables por el  
Fondo social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, al estar interesado/en participar en la misma,  
**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE** que reúno los requisitos del a convocatoria.

SOLICITO: participar en esta convocatoria, para lo que apporto la siguiente documentación,

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar.
- Libro familia.
- Informe de la vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe del Servicio Público de Empleo sobre los siguientes extremos:  
-Informe sobre periodos de inscripción.  
-Informe sobre prestaciones.
- Justificante de los ingresos percibidos por la unidad familiar (nóminas, declaración de la renta....)  
-Se deberán presentar las tres últimas nóminas en el caso de los/as trabajadores/as por cuenta ajena.  
Se deberá presentar la última declaración del renta en el caso de los/as trabajadores/autónomos/as.
- Cualquier otro documento que por el/la solicitante se considere de interés.
- La condición de discapacidad se acreditará acompañando la resolución de calificación del grado de discapacidad, emitida por la Consejería competente de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha y la compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar actualizada.
- La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de Sentencia condenatoria con medidas de protección en vigor; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género o tener acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género.

En Villapalacios a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo.:

### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS (ALBACETE)

#### Información sobre protección de datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) le informamos que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados, como responsable por el Ayuntamiento de Robledo con la finalidad de la gestión de personal. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación oposición o portabilidad ante el Ayuntamiento de Robledo, señalando concretamente la causa de u solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o medios electrónicos.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" -  
SEGRA 732641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



**Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS**

NIF: P0208000J

**Empleo**

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**ANEXO II.**

SOLICITUD DE SUDONIMIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
Mediante el presente documento solicito la seudonimización de mis datos personales, mediante seudónimo, en todos los actos objeto de publicación derivados de la gestión del proceso selectivo de personal correspondiente al Programa de Apoyo Activo al empleo a ejecutar por el Ayuntamiento de Villapalacios (Albacete), por tener la condición de mujer víctima de violencia de género.			

Documentación presentada:

	Título Judicial
	Informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Declaro bajo mi responsabilidad, que tengo la consideración de mujer víctima de violencia de género, por encontrarme en una de las situaciones recogidas en la Ley 4/2028, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

En Villapalacios, a                    de                    2024.

**Información sobre protección de datos de carácter personal.**

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) le informamos que los datos personales que nos ha facilitado pasarán a ser tratados, como responsable por el Ayuntamiento de Robledo con la finalidad de la gestión de personal puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación oposición o portabilidad ante el Ayuntamiento de Robledo, señalando concretamente la causa de u solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o medios electrónicos.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

**Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" - SEGRA 732641**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villapalacios  
14/02/2024



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento DE Villapalacios  
MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ LOPEZ  
14/02/2024



Ayuntamiento de  
VILLAPALACIOS

NIF: P0208000J

Empleo

Expediente 1238111Z



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos

### ANEXO III-ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE TRABAJO.

1. La jornada laboral será de 7,30 horas al día, siendo esta flexible, ya que, podrán distribuirse las horas de modo que, facilite una mejora en el funcionamiento de los servicios.
2. La asistencia y puntualidad al puesto de trabajo es de obligado cumplimiento y su incumplimiento injustificado conllevará la detección de nómina correspondiente.
3. Se consideran faltas justificadas los siguientes supuestos: asistencia al médico de las personas trabajadora o cuando fuera necesario acompañar a un hijo menor de 18 años y asistencia a citación judicial (consultar otras posibles faltas justificadas de asistencia con el responsable de personal).
4. Cualquier falta de asistencia justificada (médicos, juzgados, etc.) deberá informarse como mínimo con 2 días de antelación, presentándose posteriormente el justificante que acredita dicha falta. Solo se justificarán las horas necesarias para asistir a la cita, no siendo justificado el día completo. Junto al justificante se debe presentar la hoja de citación previa.
5. La ausencia al puesto de trabajo de manera injustificada dará lugar a la detección de nómina correspondiente.
6. Si se produjeran conflictos que puedan dificultar el buen funcionamiento del programa: falta de respeto a compañeros/as , no colaboración en actividades, discusiones y/o peleas; se estaría cometiendo una falta grave.
7. Se deben cumplir las normas de seguridad e higiene de la actividad laboral.
8. La reiterada falta al trabajo, absentismo o reiteración de conductas conflictivas, será motivo de cese del contrato.
9. Según el artículo 14 del Estatuto de los trabajadores, se establecerá un periodo de prueba de 15 días a los trabajadores de manera que tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.
10. Declaro estar apto para desarrollar las funciones del puesto de trabajo al que me presento.

La/el beneficiaria/o Dña/D. \_\_\_\_\_

Con DNI/NIE/PASAPORTE \_\_\_\_\_

Afirma que conoce y se compromete a respetar y cumplir las normas que se citan, y, así mismo, acepta que, cuando estas no se cumplan por su parte, se tomen las sanciones y detecciones de nómina que se resuelva para cada caso.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE



AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

Código Seguro de Verificación: EDAA AAAY PWAP 7LA3 HNLK

Resolución Nº 34 de 14/02/2024 "BASES CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2023/2024" -  
SEGRA 732641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villapalacios.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14